

firma extranjera deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha representación en exclusiva.

4.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 1965 inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 29 de octubre de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia cuarta convocatoria del cupo global número 15 («Productos de perfumería, tocador y cosmética»).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir en cuarta convocatoria el cupo global número 15 («Productos de perfumería, tocador y cosmética»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

33.06

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 3.750.000 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponda.

3.ª Aquellas firmas peticionarias que sean representantes en exclusiva de alguna firma extranjera deberán acompañar a su solicitud certificado acreditativo de dicha representación en exclusiva. Asimismo las firmas que tengan establecimiento para la venta al público deberán acompañar justificación de dicho extremo.

4.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 1965 inclusive.

Madrid, 29 de octubre de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia cuarta convocatoria del cupo global número 23 («Manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas artificiales»).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir en cuarta convocatoria el cupo global número 23 («Manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas artificiales»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.07

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.600.000 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponda.

3.ª Aquellas firmas que tengan abierto establecimiento para la venta al público deberán justificar dicho extremo.

4.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 1965 inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 29 de octubre de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 1 al 7 de noviembre de 1965.**

#### MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 29 de octubre de 1965.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,804	59,984
1 Dólar canadiense .....	55,644	55,811
1 Franco francés .....	12,196	12,232
1 Libra esterlina .....	167,684	168,188
1 Franco suizo .....	13,837	13,878
100 Francos belgas .....	120,402	120,764
1 Marco alemán .....	14,947	14,991
100 Liras italianas .....	9,571	9,599
1 Florín holandés .....	16,603	16,652
1 Corona sueca .....	11,558	11,592
1 Corona danesa .....	8,671	8,697
1 Corona noruega .....	8,374	8,399
1 Marco finlandés .....	18,587	18,642
100 Chelines austriacos .....	231,524	232,220
100 Escudos portugueses .....	209,147	209,776
1 Dólar de cuenta (1) .....	59,804	59,984
1 Dirham (2) .....	11,897	11,933

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1963 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 1 de noviembre de 1965.

#### BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 1 al 7 de noviembre de 1965, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,73	60,03
1 Dólar canadiense .....	55,29	55,57
1 Franco francés .....	12,13	12,19
100 Francos C. F. A. ....	23,00	23,23
1 Libra esterlina .....	167,32	168,15
1 Franco suizo .....	13,81	13,88
100 Francos belgas .....	118,68	119,88
1 Marco alemán .....	14,87	14,94
100 Liras italianas .....	9,47	9,57
1 Florín holandés .....	16,49	16,57
1 Corona sueca .....	11,48	11,54
1 Corona danesa .....	8,61	8,65
1 Corona noruega .....	8,31	8,35
1 Marco finlandés .....	18,41	18,59
100 Chelines austriacos .....	229,70	231,99
100 Escudos portugueses .....	207,71	208,75
100 Cruceiros (2) .....	2,68	2,71
1 Peso mejicano .....	4,61	4,66
1 Peso colombiano .....	2,55	2,59
1 Peso uruguayo .....	0,55	0,57
1 Sol peruano .....	1,84	1,86
1 Bolívar .....	12,90	13,03
1 Peso argentino .....	0,22	0,23
100 Dracmas griegos .....	184,65	185,62

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes de 100 cruzeiros, inclusive.

Madrid, 1 de noviembre de 1965.